



SALTA, 11 de octubre de 2019

EXPEDIENTE N° 10.762/2018

R- DNAT- 2019 N° 1.513

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de admisión a la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Geológicas elevada por el Geól. Facundo Domingo APAZA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 73 obra dictamen de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas referido a la solicitud de inscripción en la Carrera del Geól. Facundo Domingo APAZA, manifestando que el tema propuesto "Volcanismo Mioceno-Cuaternario y controles estructurales en el área del Volcán Socompa" es de gran interés académico. La Directora y el Codirector propuestos, Dra. Silvina GUZMAN y Dr. Raúl SEGGIARO, poseen amplia trayectoria y antecedentes suficientes. Dicha Comisión Académica solicita al postulante considerar las sugerencias y realizar las correcciones sobre el Plan de Tesis presentado;

Que a fs. 76 a 90 el Geól. APAZA con el VºBº de su Directora, Dra. Silvina GUZMAN, presenta el Plan de Trabajo con las correcciones solicitadas por la Comisión Académica;

Que a fs. 91 vta. obra dictamen de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas que dice: ***"Esta comisión aconseja aprobar el plan de trabajo presentado por el alumno Facundo Apaza luego de realizadas las modificaciones sugeridas a fs. 77-90. Cabe aclarar que el título fue modificado y es "Volcanología y Petrología de los eventos constructivos del Volcán Socompa (24,40°S, 68°,25°O), Andes Centrales".***

La comisión aconseja dar curso a la inscripción del alumno Facundo Apaza.";

Que a fs. 95 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina en igual sentido:

Que a fs. 96 obra Despacho N° 0913/19 de Consejo y Comisiones que transcribe lo aconsejado por la Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 95;

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y lo dispuesto por la Resolución R-CDNAT-2003-N° 0378, Capítulo II, Artículo 7°- Inciso 28;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que la Facultad de Ciencias Naturales cuenta con el suficiente respaldo académico para entender en la Tesis Doctoral del Geól. Facundo Domingo APAZA.



EXPEDIENTE N° 10.762/2018

R- DNAT- 2019 N° 1.513

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR PROVISORIAMENTE** la inscripción en la Carrera de Posgrado, Doctorado en Ciencias Geológicas del Geól. Facundo Domingo APAZA, D.N.I. N° 34.604.396 – por cuanto posee título habilitante para ingresar a la misma. **Esta inscripción queda sujeta** a la presentación de fotocopia autenticada por autoridad de esta Facultad o por Escribano Público, del Diploma de Grado y del Certificado Analítico de materias, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación, de acuerdo a la reglamentación vigente (Res. CS. 306/07). -

ARTÍCULO 3°. - **APROBAR** el Tema de Tesis y Plan de Trabajo que como Tesis Doctoral habrá de desarrollar el Geól. Facundo Domingo APAZA, titulado: **“VOLCANOLOGÍA Y PETROLOGÍA DE LOS EVENTOS CONSTRUCTIVOS DEL VOLCÁN SOCOMPA (24,40°S, 68,25°O), ANDES CENTRALES”**, por las razones mencionadas en el exordio.

ARTÍCULO 4°. - **PRESTAR CONFORMIDAD** para que la Dra. Silvina Raquel GUZMÁN, se desempeñe como Directora de esta Tesis Doctoral y el Dr. Raúl Eudocio SEGGIARO, como Codirector. -

ARTÍCULO 5°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que previo a la presentación del Trabajo Final de Tesis Doctoral, el Doctorando deberá acreditar los cursos de posgrado con los certificados pertinentes adjuntando programas y bibliografía, para ser evaluados por la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas y demás requisitos académicos de acuerdo a la reglamentación vigente Res. C.S. N° 205/11 y Res. Rectoral N° 536/11.

ARTÍCULO 6°.- LA MATRÍCULA ANUAL de esta Carrera deberá ser abonada en forma completa al momento de la inscripción y en forma consecutiva mientras permanezca en la carrera. Los pagos deberán realizarse en la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias Naturales. -

ARTÍCULO 7°. - **DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO** que el valor de la matrícula no incluye el pago de arancel de los cursos que el Doctorando realice. -

ARTÍCULO 8°. - **IMPUTAR** los ingresos brutos que se recauden por este concepto de la siguiente forma:

- 5% a la Cuenta “Ingresos No Tributarios” de la Facultad de Ciencias Naturales, según Res. C.S. N° 128/99 y C.S. N° 122/03.
- 80 % a la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Geológicas, según Res. R-CDNAT-2015-539.
- 15% a la Escuela de Posgrado, según Res. R-CDNAT-2015-539.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.762/2018

R- DNAT- 2019 N° 1.513

ARTÍCULO 9°. - **DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO** que el Doctorado en Ciencias Geológicas ha sido acreditado y categorizado "A" según Resolución N° 574/12 de la CONEAU. -

ARTÍCULO 10°. - **HÁGASE SABER A QUIEN CORRESPONDA**, remítanse copias a Escuela de Posgrado, Dirección Administrativa Económica, Tesorería General de la UNSa y siga a la Escuela de Posgrado para su toma de razón y demás efectos. -

ARTÍCULO 11°. - **PUBLÍQUESE** en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta. -
ifa/cng.

Esp. ANA P. CHAVEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales

Dr. JULIO R. NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales